

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE POLÍTICAS DE JUVENTUD DE CANTABRIA GARANTIZANDO EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE ATRIBUYEN LA LEY 3/2025, DE 30 DE JUNIO Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. [11L/4300-0454]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0454, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, relativa a constitución y puesta en funcionamiento del Consejo de Políticas de Juventud de Cantabria garantizando el ejercicio de las funciones que le atribuyen la Ley 3/2025, de 30 de junio y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 19 de octubre de 2026

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4300-0454]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Regionalista en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y aprobación en su caso en el Pleno,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parlamento de Cantabria aprobó el 16 de junio de 2025 la primera Ley de Políticas de Juventud de nuestra Comunidad Autónoma, posteriormente promulgada como Ley de Cantabria 3/2025, de 30 de junio, que entró en vigor el 1 de enero de 2026.

Esta norma, impulsada por Juventudes Regionalistas y presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, fue aprobada tras alcanzar un acuerdo con el Partido Popular, preservando sus principales objetivos y compromisos. Su aprobación supuso un avance fundamental en el reconocimiento de los derechos de la juventud cántabra y en el establecimiento de un marco normativo integral para desarrollar políticas públicas que favorezcan la emancipación, el empleo, el acceso a la vivienda, la formación, la participación y la igualdad de oportunidades, con especial atención al medio rural.

Para hacer efectivos estos objetivos, la Ley estableció dos instrumentos esenciales: el Consejo de Políticas de Juventud de Cantabria, como órgano de coordinación y participación interinstitucional, y el Plan Integral de Juventud, como principal herramienta de planificación, ejecución y evaluación de las políticas dirigidas a los jóvenes.

La propia Ley fijó plazos concretos para su desarrollo. La disposición final primera estableció un máximo de tres meses para aprobar la regulación del Consejo, obligación que el Gobierno cumplió mediante el Decreto 11/2026, de 12 de marzo, en vigor desde el 20 de marzo. Sin embargo, transcurridos más de seis meses, el Consejo continúa sin constituirse, impidiendo el ejercicio de sus funciones.

Más significativo resulta el incumplimiento de la disposición final segunda, que obligaba a presentar el primer Plan Integral de Juventud ante el Consejo en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación de su regulación. Dicho plazo venció el 12 de septiembre de 2026 sin que el Plan haya sido presentado, produciéndose la contradicción de que el Gobierno debía presentar este instrumento ante un órgano que todavía no ha constituido.

A ello se añade el incumplimiento del calendario de elaboración participativa anunciado por la propia Consejería, previsto entre febrero y septiembre de 2026, sin que se hayan completado actuaciones esenciales de participación juvenil, colaboración con las entidades locales y elaboración definitiva del Plan.

Transcurridos más de nueve meses desde la entrada en vigor de la Ley, estos retrasos comprometen su aplicación efectiva y mantienen pendientes los instrumentos fundamentales para convertir sus objetivos en actuaciones concretas.

El Grupo Parlamentario Regionalista considera que la primera Ley de Juventud de Cantabria no puede quedarse en una declaración de intenciones. Los jóvenes necesitan respuestas a sus problemas de vivienda, empleo, formación, movilidad y salud mental, así como oportunidades reales para desarrollar su proyecto de vida en Cantabria, independientemente de dónde residan. Por ello, resulta imprescindible corregir los retrasos acumulados, garantizar la participación efectiva de la juventud y dar cumplimiento, sin más demoras, a los compromisos establecidos en la Ley

En consecuencia, el Grupo Parlamentario Regionalista presenta la siguiente, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a:

1. Proceder, con carácter inmediato, a la constitución y puesta en funcionamiento efectivo del Consejo de Políticas de Juventud de Cantabria, garantizando el ejercicio de las funciones de coordinación, participación y seguimiento que le atribuyen la Ley 3/2025, de 30 de junio, y su normativa de desarrollo.

2. Presentar, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Políticas de Juventud el primer Plan Integral de Juventud de Cantabria, dando cumplimiento a lo establecido en la disposición final segunda de la Ley 3/2025, de 30 de junio, y culminar su tramitación y aprobación con la participación efectiva de las organizaciones juveniles y las entidades locales.

3. Establecer y hacer público, en el plazo máximo de un mes, un calendario concreto de actuaciones para completar el desarrollo y aplicación efectiva de la Ley de Políticas de Juventud, con identificación de los compromisos pendientes, los plazos de ejecución y los mecanismos de seguimiento y evaluación de su cumplimiento.

En Santander, 9 de octubre de 2026

Fdo.: Pedro José Hernando García. Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista."